



DECRETO No. 11.042 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le confiere la Ley 115/94, Ley 715/01, Artículo 13, el Decreto 1278/02 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal en el Nivel de Básica Secundaria - Educación Física, Recreación y Deportes del municipio de Arauca, por haberle concedido Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador, al(a) señor(a) JOSE IGNACIO GELVEZ CARDENAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 88153556, grado 13 en el Escalafón Nacional, según Resolución 3725 del 22 de Noviembre de 2016.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el área de Básica Secundaria - Educación Física, Recreación y Deportes del(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca.

Existe viabilidad financiera expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes, consultando los listados de elegibles o en su defecto con nombramientos provisionales en vacante definitiva y/o temporal como lo señala el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizará bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) SAUL FERNANDO CARVAJAL PAEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17595827 de Arauca, quien ostenta el título de Profesional en cultura Física, Deporte y Recreación, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal en el Nivel de Básica Secundaria - Educación Física, Recreación y Deportes, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) SAUL FERNANDO CARVAJAL PAEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17595827 expedida en Arauca, quien ostenta el

**"Humanizando El Desarrollo"**



DECRETO No. 11042 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal del municipio de Arauca.

título de Profesional en cultura Física, Deporte y Recreación, como docente grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Técnico Cristo Rey - Sede Principal en el Nivel de Basica Secundaria - Educacion Fisica, Recreacion y Deportes, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta que el titular del cargo de Docente de Aula en propiedad regrese al cargo, fecha en la cual se dará por terminada la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador) concedida al titular del cargo, Señor(a) JOSE IGNACIO GELVEZ CARDENAS.


**Artículo Segundo:** El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

**Artículo Tercero:** El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

**Artículo Cuarto:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca a **6 DIC 2016**

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador Departamento Arauca  
*Resoluc 3990/16*

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
 Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: *Carmen Yiseth Garrido Blanco*  
 Líder Talento Humano SED

Revisión Jurídica: *Marceliano Guerrero A.*  
 Líder Área Jurídica SED

Reviso: *María Isabel Linares Perales*  
 Profesional de Talento Humano SED

Proyectó: *Diana K. Gaona Sánchez*  
 Área Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 01/12/2016